

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2017-00650-00  
Demandante: KATERINA BENAVIDES VALENCIA  
Demandado: PROCAL CONSTRUCCIONES S.A.

Pasa a Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR distinguido con radicado 2017-00650-00 adelantado por KATERINA BENAVIDES VALENCIA en contra de PROCAL CONSTRUCCIONES S.A., para decidir lo que en derecho corresponda.

**CONSIDERACIONES**

Una vez revisado el expediente se observa que mediante Oficio No. 283 de 18 de febrero de 2021, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Popayán comunica que por auto de fecha 15 de octubre de 2019 se decretó la terminación del proceso Ejecutivo Singular con radicado 2017-00527-00 que cursaba en su Despacho; acto seguido, informa que se deja a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán los bienes embargados contra la sociedad demandada SOCIEDAD PROCAL CONSTRUCTORES para que hagan parte dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado 2017-00650-00 y que existen cuatro (4) títulos judiciales respecto de los cuales por auto de fecha 15 de febrero se ordenó la conversión.

Ahora, ante la solicitud elevada por el doctor JHON FREDY SANCHEZ PEREZ donde pide que se le haga la devolución de los títulos puestos a disposición de este Juzgado, así como el memorial presentado por la doctora CLAUDIA LORENA RUANO SALAZAR, representante legal de PROCAL CONSTRUCTORES S.A.S., por medio del cual manifiesta que CEDE los derechos de remanentes que pudieran quedar a favor de la entidad demandada dentro del proceso de la referencia, a favor del Dr. JHON FREDY SANCHEZ PEREZ; con motivo de lo anterior, el Despacho considera que es necesario requerir al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Popayán para que allegue a esta Judicatura copia del auto de fecha 15 de octubre de 2019 que decretó la terminación del proceso Ejecutivo Singular con radicado 2017-00527-00 y la constancia de ejecutoria de la citada providencia.

De igual forma, el Juzgado les comunicará a los doctores JHON FREDY SANCHEZ PEREZ y CLAUDIA LORENA RUANO SALAZAR que frente a sus solicitudes de CESION y DEVOLUCION DE TITULOS JUDICIALES, el Despacho solo se pronunciará una vez se haya recibido la información solicitada al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Popayán. Sin perjuicio de lo anterior, no sobra advertir que en la solicitud de Cesión de Derechos de remanentes no se aporta documento que acredite que a la fecha actual la Dra. CLAUDIA LORENA RUANO SALAZAR ostenta la calidad de representante legal de la entidad PROCAL CONSTRUCCIONES S.A. y en ese entendido deberá aportar dichos documentos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Popayán para que allegue a este Despacho copia del auto de fecha 15 de octubre de 2019 que decretó la terminación del proceso Ejecutivo Singular con radicado 2017-00527-00 y la constancia de ejecutoria de la citada providencia.

**SEGUNDO: INFORMAR** a los doctores JHON FREDY SANCHEZ PEREZ y CLAUDIA LORENA RUANO SALAZAR que sus solicitudes de CESION y DEVOLUCION DE TITULOS JUDICIALES serán resueltas una vez el Juzgado tenga en su poder la documentación requerida al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Popayán; debiendo la doctora RUANO SALAZAR acreditar su calidad de representante legal de la entidad PROCAL CONSTRUCCIONES S.A.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

JB.

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No., hoy <u>de marzo 2022</u>.</p> <p><a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-popayan/119">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-popayan/119</a></p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
---